

Exp.: 08-OPEN-00094.5_2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 10/06/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, con referencia de entrada 03/735504.9/24, referida a:

“Número de procesos sancionadores incoados desde el Gobierno Regional a centros residenciales de mayores indicando nombre del centro, fecha de la sanción, cuantía de la sanción y grado de gravedad de la misma durante el año 2023 y lo que llevamos de 2024”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el cual se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de dicha Ley, toda vez que la petición ahora realizada coincide exactamente con la petición del expediente OPEN 66.1/2024, a cuya información ya se le ha concedido acceso por Resolución de 11 de junio de 2024, notificada a usted en la misma fecha.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Evaluación, Calidad e Innovación (FJPS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por ser manifiestamente repetitiva, al habersele concedido el acceso a la documentación solicitada en la petición de idéntico contenido al correspondiente al expediente OPEN 66.1/2024.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, en el día de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN